



UNIVERSIDAD DE CHILE

MODIFICA GRADO DE MAGISTER EN
CIENCIAS DE LA NUTRICION Y SU
REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS.

DECRETO EXENTO N° 0030760 7. 11. 2005

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile, el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 003303 de 1989 y sus modificaciones, el Oficio VAA (O) N° 315 de 21 de octubre de 2005 y el Acuerdo N° 56 del Consejo Universitario adoptado en sesión efectuada el 25 de octubre de 2005,

DECRETO:

1.- Apruébanse las siguientes modificaciones al Grado de Magíster en Ciencias de la Nutrición:

- a) Sustitúyase la denominación del Grado de "Magíster en Ciencias de la Nutrición con Menciones" por "Magíster en Nutrición y Alimentos con Menciones".
- b) Sustitúyase la mención "Nutrición Pública" por "Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición".

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

A. REGLAMENTO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Este reglamento establece las normas específicas para la administración del programa conducente a la obtención del grado de Magíster en Nutrición y Alimentos con mención en Nutrición Humana, en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición, en Nutrición Clínica y en Alimentos Saludables, del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.





Artículo 2°

El Programa de Magíster en Nutrición y Alimentos con menciones, es de carácter interdisciplinario y tendrá como objetivo fundamental formar graduados con un dominio en profundidad en el área de alimentación y nutrición, capacitándolos para la docencia, para integrarse a equipos de investigación y para que trabajen creativamente en la solución de los problemas de los países en desarrollo.

Artículo 3°

La dirección, administración y coordinación de los programas de Magíster en sus distintas menciones serán de responsabilidad de la Escuela de Post Grado del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos.

Artículo 4°

La Escuela de Postgrado es dirigida por un Director, quien será asesorado por el Consejo de Escuela y por el Comité Académico del Magíster integrado por el Director, Director Académico del Programa, por los coordinadores de las menciones y el Subdirector de la Escuela.

Las funciones de los integrantes del Consejo y del Comité Académico serán ad-honorem.

Existirá un subdirector, quien subrogará al Director en caso de ausencia de éste y pertenecerá a la jerarquía académica de Profesor.

El Director de la Escuela de Post Grado tendrá las atribuciones señaladas en el D.U. N°006894 del 22 de Octubre de 1993, Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.

TITULO II

DE LA POSTULACION E INGRESO

Artículo 5°

Para postular al Programa de Magíster en Nutrición y Alimentos se requerirá:

- a) Tener un grado de Licenciado o poseer un título profesional, chileno o extranjero, cuyo nivel, contenido y duración de estudios sean similares a los necesarios para obtener el grado de Licenciado en la Universidad de Chile en el área de ciencias naturales, sociales, u otras disciplinas relacionadas con alimentación y nutrición.
- b) Tener un amplio dominio del idioma español y acreditar manejo de inglés científico.



Artículo 6°

Los postulantes al Programa de Magister deben presentar en la Escuela de Post Grado una solicitud de admisión acompañada de los siguientes antecedentes:

- a) Antecedentes personales, de investigación, docencia y/o ejercicio profesional en el área de alimentación y nutrición.
- b) Certificado de Concentración de Notas de la carrera profesional respectiva, cuya nota promedio no debe ser inferior a 5.0, o el equivalente en escalas de otras universidades o países.

Para ser admitidos en el Programa los postulantes deberán ser aprobados en una entrevista personal y en un examen de ingreso de acuerdo a pautas previamente establecidas, que consideren la situación de los postulantes extranjeros.

TITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE LOS ESTUDIOS

Artículo 7°

El Programa, incluida la tesis o una actividad formativa equivalente, tendrá una duración mínima de tres semestres y máxima efectiva de cinco semestres. Cualquier excepción será resuelta por el Director del Instituto, previo informe de la Escuela.

Artículo 8°

Los alumnos a quienes el Comité Académico les haya reconocido u homologado estudios de nivel de Post Grado en materias incluidas en el plan de estudios, deberá cumplir una permanencia mínima de dos semestres académicos de dedicación completa o su equivalente en horas académicas. De este período a lo menos un semestre o su equivalente, deberá dedicarse a la elaboración de la tesis de grado o actividad formativa equivalente.

Artículo 9°

El trabajo académico que demanden las asignaturas y otras actividades curriculares que comprende el Programa se expresará en créditos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del D.U. 006894 de 1993.

Artículo 10°

Las actividades curriculares que deberá realizar cada postulante o candidato serán aprobadas por el Director de la Escuela, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.



Artículo 11°

Los postulantes al Programa de Magíster, podrán solicitar al Director de la Escuela el reconocimiento u homologación de cursos aprobados con anterioridad. Para tal efecto, deberán adjuntar los programas de cada una de las asignaturas que se solicita homologar y los certificados de notas correspondientes, debidamente autenticados de acuerdo a la ley.

El alumno que interrumpa sus estudios por más de un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, será eliminado del Programa.

La postergación de los estudios por un plazo determinado podrá solicitarse fundadamente, y deberá contar con la autorización del Director de la Escuela previo informe del Comité Académico.

Artículo 12°

El Plan de Estudios tiene un mínimo de 110 créditos y comprende asignaturas obligatorias y electivas, equivalentes a 62 créditos, mas una tesis de grado o actividad formativa equivalente con 48 créditos.

Los alumnos deberán aprobar todas las asignaturas obligatorias de su respectiva mención. El Comité Académico podrá reemplazar hasta dos asignaturas obligatorias consignadas en el Plan de Estudios por otras que representen igual carga académica, si las circunstancias así lo hacen necesario. Las asignaturas electivas, con las cuales los alumnos completarán el número de créditos reglamentarios deberán ser aprobadas por el Comité Académico.

TITULO IV

DE LA EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 13°

El rendimiento académico de los alumnos se expresará en la escala de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), con un decimal, siendo 5,0 (cinco) la nota mínima de aprobación tanto para las asignaturas obligatorias como para las electivas.

El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los alumnos al inicio de ellas.

Artículo 14°

El alumno que sea reprobado en más de una asignatura obligatoria, será eliminado de Programa. Podrá, sin embargo, mediante resolución fundada, ser reincorporado por el Director del Instituto. Si incurriere en una segunda reprobación, quedará fuera del Programa.

Respecto de las asignaturas electivas, los alumnos tendrán dos oportunidades, pudiendo optar entre hacer uso de la segunda y última oportunidad o tomar un curso electivo diferente. En este último caso, tendrá dos oportunidades



para ser aprobado en la asignatura que sustituye a la anterior. El alumno podrá ejercer este derecho una sola vez durante el transcurso del Programa.

TITULO V DE LA TESIS Y OBTENCION DEL GRADO

Artículo 15°

La tesis deberá ser un trabajo individual que realiza cada postulante al grado de Magíster y deberá significar un aporte original y creativo a la profundización en un tema específico del conocimiento científico en el área de la nutrición y alimentos.

La actividad formativa equivalente (Proyecto de grado) consistirá en un trabajo individual, escrito, en el que el postulante deberá mostrar manejo del conocimiento del tema y de la aplicación de las habilidades o destrezas desarrolladas durante el programa. El postulante deberá demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición de solución a un problema planteado, aplicando el método científico.

En ambos casos (tesis y actividad formativa equivalente) la formulación del problema será propuesta por el alumno y será aprobada por el Comité Académico del programa.

Ambas actividades serán equivalente a 48 créditos.

El estudiante deberá elegir una de las dos alternativas (tesis o actividad formativa equivalente) al finalizar el segundo semestre.

Artículo 16°

Cumplidas las exigencias curriculares del Plan de Estudios correspondientes al primer semestre, o un número equivalente de créditos, el alumno podrá presentar el proyecto de tesis al Comité Académico, de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto. El Proyecto de Tesis y el Proyecto de Grado deberá ser dirigido por un académico al que le corresponderá orientar y supervisar este trabajo.

El Comité nombrará una comisión que revisará y aprobará el proyecto de Tesis o de Grado y ante la cual el alumno rendirá el examen de grado.

La Comisión podrá aceptar, sugerir modificaciones o rechazar la tesis. En los dos últimos casos el Comité Académico fijará una nueva fecha de presentación de la tesis o la realización de un nuevo trabajo, según corresponda.

La calificación final de la tesis de grado o de la actividad formativa equivalente corresponderá al promedio de las calificaciones de cada uno de los integrantes de la Comisión de Tesis y deberá ser igual o superior a 5,0 (cinco), no pudiendo ser ninguna de las notas inferior a 4,0 (cuatro).



Artículo 17°

Aprobada la tesis o la actividad formativa equivalente, el alumno deberá rendir el examen de grado en una fecha fijada por el Comité Académico.

Este examen será oral y público. Versará sobre la tesis o actividad formativa equivalente, sus fundamentos y su relación con los conocimientos propios de la mención respectiva.

El examen de grado será rendido ante una comisión integrada por las siguientes personas:

- a) El Director del Instituto, quien podrá designar un académico para que lo represente.
- b) El Director de la Escuela de Post Grado, quien podrá designar un académico para que lo represente.
- c) El Subdirector de la Escuela de Post Grado, quien actuará como Ministro de Fe o en quien delegue dicha función.
- d) Los integrantes de la Comisión de Tesis.
- e) El Director de Tesis asiste al examen de grado, pero no participa en la evaluación final.

Artículo 18°

El examen de grado será calificado en la escala de notas de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), siendo 5.0 la nota mínima de aprobación.

La nota del examen de grado será el promedio de las calificaciones de los miembros que integran la Comisión, no pudiendo ser ninguna de ellas inferior a 4.0.

En caso de ser reprobado, el alumno tendrá sólo una oportunidad para repetirlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de reprobación.

Artículo 19°

Para obtener el Grado de Magíster el alumno deberá:

- a) Haber aprobado todas las exigencias curriculares del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado la tesis de grado o actividad formativa equivalente, y
- c) Ser aprobado en el Examen de Grado.

La nota del grado del Magíster en Nutrición y Alimentos con mención, se calculará de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- Promedio de Notas de las Asignaturas	55%
- Notas de la Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente	35%
- Notas del Examen de Grado	10%



UNIVERSIDAD DE CHILE

El diploma que acredita el grado de Magíster será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Director del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos y registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

Artículo 20°

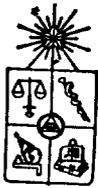
El Plan de Estudios conducente al Grado de Magister en Nutrición y Alimentos, es por esencia un programa interdisciplinario y su particularidad podrá permitir que cada una de sus menciones pueda organizarse en forma integrada, en módulos, en unidades docentes o en cualquier otra forma conveniente a sus características teórico-docentes, respetando las disposiciones contenidas en este reglamento y la aprobación del Comité de Magíster.

ARTICULO TRANSITORIO

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a los alumnos que ingresen al programa de Magíster en Nutrición y Alimentos con menciones a partir del año académico 2005.

Los alumnos del Magister en Nutrición y Alimentos que actualmente cursan la mención en Nutrición Pública podrán acceder a la mención en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición si cumplen con las exigencias curriculares de esta última mención.

Sin perjuicio de las modificaciones aprobadas en el presente decreto, se mantiene vigente el Plan de Estudios aprobado por D.U. 0012360 de 2002, D.U. 009943 de 1995, D.U. 003303 de 1989 y el D.U. 001 de 1978, hasta el egreso de los alumnos que se iniciaron con dichos planes de estudio.



B. PLAN DE ESTUDIOS

A. Asignaturas obligatorias comunes a las menciones Nutrición Humana, Nutrición Clínica y Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición.

Asignaturas	Nº de Créditos
- Bioestadística	6
- Epidemiología de las Enfermedades Crónicas: Principios y Métodos	6
- Necesidades Nutricionales	6
- Enfermedades Crónicas Asociadas a la Nutrición	6
Total	24

B. Asignaturas obligatorias de cada mención:

B.1 Mención Nutrición Humana

- Absorción y Metabolismo de Nutrientes	12
- Unidad de Investigación	8
- Programa de Seminarios en Nutrición Humana	4
Total	24

B.2 Mención Nutrición Clínica

- Absorción y Metabolismo de Nutrientes	12
- Nutrición Clínica	12
Total	24

B.3 Mención Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Asociadas a la Nutrición

- Comunicación y Educación en Nutrición	4
- Planificación local y Políticas Públicas	3
- Formulación y Evaluación de Programas de Promoción de la Salud y Enfermedades Crónicas	4
- Metabolismo de Nutrientes	3
- Evaluación del Estado Nutricional	3
- Promoción de Salud	3
- Salud Pública	4
Total	24

B.4 Mención Alimentos Saludables

- Bioestadística	6
- Bases Bioquímicas y Fisiológicas de la Nutrición	7
- Toxicología Nutricional y de Alimentos	7
- Tópicos de actualidad en Análisis químico, Físicoquímica de Alimentos y Procesamiento de Alimentos	8



UNIVERSIDAD DE CHILE

- Tópicos de Actualidad en Análisis Molecular, Microbiología de los Alimentos, Análisis de Riesgo y Control de Puntos Críticos (HACCP).	8
- Programa de Seminarios Institucionales y de Area	4
- Unidad de Investigación	8
Total	48

C. Asignaturas Electivas

- Mención en Nutrición Humana	14
- Mención en Nutrición Clínica	14
- Mención en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades Asociadas a la Nutrición	14
- Mención en Alimentos Saludables	14

D. Tesis de Grado o Actividad Formativa Equivalente	48
---	----

Total Créditos 110

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. DR. JORGE LITVAK LIJAVETZKY, Rector (S). ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
INSTITUTO DE NUTRICION Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

GLB/ffm

